

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA
DEMANDADO: PEDRO HERNANDO GUERRERO RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO: 68001310301120170017800

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez solicitud de suspensión del proceso elevada por los apoderados de las partes. Sírvese proveer. Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: 2017-00178 00

Efectivamente y como se indica en la constancia que antecede, encontrándonos *ad portas* de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., los apoderados de las partes, mediante memoriales radicados en el buzón del correo institucional¹ presentan solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO por el término de 30 días calendario.

Al respecto el Artículo 161 del C.G.P., dispone:

SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Conforme lo expresado y por ajustarse la solicitud a las exigencias legales, se **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el 30 de abril de 2022, inclusive.

De otra parte, se dispone fijar los días **LUNES 02 Y MIERCOLES 04 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la mencionada vista pública.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
Juez

Para notificación por estado 024 del 01 de abril de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

415050ff2cbfb1270f1a795022d56a415f0432dc4ac6d83ed55a0b582a70cdbf

Documento generado en 31/03/2022 02:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>